

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)
ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble****Número de Trámite: 957940****Número de Petición: 1027783****Fecha de Petición: 17 de Febrero de 2020 a las 12:02****Número de Certificado: 1078049****Fecha emisión: 19 de Febrero de 2020 a las 09:21****Referencias:**

1. 04/01/2012-PO-314f-137i-350r;
2. 10/11/2005-PO-65523f-28389i-71389r;
3. 10/03/2005-PO-12924f-5759i-14701r;
4. 27/12/2004-PO-65427f-28067i-75124r;
5. 02/06/2004-O-24837f-10425i-28906r;
6. 03/09/1993-3-2193f-2566i-31057r

Tarjetas: T00000439356

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-337-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CUATRO, ubicado en el Barrio "Chiche", de la parroquia Puembo, de este Cantón Matrícula número PUEMB0002199.-



2.- PROPIETARIO(S):

Los señores: MARTHA ALICIA PAZMIÑO CHICAIZA, casada con el señor Segundo Enrique Apunte Apunte; CÉSAR PAZMIÑO CHICAIZA, divorciado y MARIO HERNÁN PAZMIÑO CHICAIZA, soltero; los cónyuges señores MARCO VINICIO ROSERO CARRERA Y MARLENE MARIBEL ROSERO SARMIENTO, el señor SEGUNDO LEÓNIDAS GUALPA TUPIZA, soltero, los cónyuges JORGE ARTURO ROSERO ALVAREZ y SANDRA LUCIA TUTILLO QUISHPE, SEGUNDO JOSE ELIODORO TIPAN TIPANTIZA, Viudo. y SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE, casado con María Amada Pazmiño Chicalza

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

UNA PARTE: Los señores: MARTHA ALICIA PAZMIÑO CHICAIZA, casada con el señor Segundo Enrique Apunte Apunte, el DIEZ PUNTO CINCO (10.5%) POR CIENTO de derechos y acciones; CÉSAR PAZMIÑO CHICAIZA, divorciado el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) de derechos y acciones y MARIO HERNÁN PAZMIÑO CHICAIZA, soltero, el DOS PUNTO TRES POR CIENTO (2.3%) de derechos y acciones, adquirido mediante compra a los señores CHRISTIAN JACINTO PACHECO PAZMIÑO, casado; MAYRA CAROLINA PACHECO PAZMIÑO, soltera; VIVIANA ELIZABETH PACHECO PAZMIÑO, casada y MARÍA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, viuda, según escritura pública otorgada el TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUADRAGESIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita el CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.—— OTRA PARTE: Los cónyuges señores MARCO VINICIO ROSERO CARRERA Y MARLENE MARIBEL ROSERO SARMIENTO, adquirido mediante compra el diez punto setenta y uno por ciento, de derechos y acciones, a los cónyuges señores SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE Y MARIA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, según escritura pública otorgada el TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacis Medina, inscrita el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.—— OTRA PARTE: el señor SEGUNDO LEÓNIDAS GUALPA TUPIZA, soltero, mediante compra a de los derechos y acciones equivalentes al Catorce punto veintinueve por ciento restados del sesenta y tres punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que aún poseen a los cónyuges SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE y MARÍA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DÉCIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CINCO.—— los cónyuges JORGE ARTURO ROSERO ALVAREZ y SANDRA LUCIA TUTILLO QUISHPE, mediante compra del treinta y dos coma quince por ciento de derechos y acciones, a los cónyuges SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE y MARIA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, según escritura pública otorgada el OCHO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.—Y Aclarada por escritura otorgada el treinta de noviembre del dos mil cuatro, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y siete de diciembre del dos mil cuatro con repertorio 75134, de la cual consta: recalcando que los vendedores venden DERECHOS Y ACCIONES , en razón de que en meses anteriores vendieron una fracción del lote a otros compradores - con matrícula número PUEMB000300.—— OTRA PARTE: SEGUNDO JOSE ELIODORO TIPAN TIPANTIZA, Viudo. Adquiere mediante compra del TRES PUNTO NOVENTA Y DOS por ciento de derechos y acciones a los cónyuges SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE y MARIA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, según escritura otorgada el DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Jaime Aillon Alban, e inscrita el DOS DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.——OTRA PARTE: SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE, casado con María Amada Pazmiño Chicaiza, poseen derechos y acciones sobrante adquiridos mediante compra a la señora MARÍA TIPANTIZA CONLAGO, según consta de la escritura celebrada el VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—— POSESION EFECTIVA: A fojas 42881, número 4686, Tomo 141, del Registro de Sentencias Varias, Repertorio 100007, con fecha VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, se halla inscrita el Acta Notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el notario Cuadragésimo (40) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el diez de Diciembre del año dos mil diez, (10-12-2010) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE, a favor de los peticionarios señores: MAYRA CAROLINA PACHECO PAZMIÑO, CHRISTIAN JACINTO PACHECO PAZMIÑO Y VIVIANA ELIZABETH PACHECO



PAZMIÑO, en calidad de hijos; y, de la señora: MARIA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- ***** Y aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD de fecha 2017/10/18 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie, en el sentido que la Superficie Real del Lote de terreno número CUATRO, ubicado en el Barrio "Chiche", de la parroquia Puembo, de este Cantón, es de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, inscrita el veinte y siete de diciembre de dos mil diecisiete.- R. 110130

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: A fojas 18533, número 10431, repertorio 53635 del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y seis, y con fecha uno de septiembre del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la cual consta que: El señor SEGUNDO LEÓNIDAS GUALPA TUPIZA, soltero, por sus propios derechos, para garantizar a la señorita PAULINA DE LAS MERCEDES MORENO PERALTA, soltera, por todas las obligaciones contraídas y que contrajera en los sucesivos, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA sobre el Catorce punto veintinueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número CUATRO situado en el Barrio Chiche parroquia PUEMBO de este Cantón con matrícula número PUEMB0000140.- LINDEROS GENERALES.- NORTE.- en una extensión de ciento cincuenta y cuatro metros con el lote número tres asignado a los herederos de Victoria Tipantiza; SUR.- en una longitud de ciento cuarenta metros con siete centímetros con propiedad de Carlos Iglesias; ESTE.- en una extensión de diecisiete metros con calle pública, OESTE.- en una extensión de veinte metros con el lote número uno, asignado a Mariana de Jesús Tipantiza; Superficie total dos mil ochocientos metros cuadrados. QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.— En el Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo 137, repertorio. 7028 a fs. 489 No. 158 y con fecha UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, se presentó el auto del VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No 22-2007-LC, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ÁLVARO FERNANDO EGAS SALAZAR, en calidad de Gerente de la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL AGROMEL, en contra de SEGUNDO LEÓNIDAS GUALPA TUPIZA, se dispone la Prohibición de enajenar de los Derechos y Acciones equivalentes al Catorce punto veintinueve por ciento restados del sesenta y tres punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que aún poseen y que se encuentran fincados sobre el lote de terreno Número CUATRO situado en el Barrio Chiche parroquia PUEMBO de este cantón.— Repertorio: 41809 a fojas 2777 número 908 Con fecha VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrito el auto del OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No 561-2007-RL, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue la DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIPPKE NAVARRETE, en calidad de Procuradora Judicial de AGRIPAC S. A., en contra de ESMERALDA CALVA GUAYANAY Y SEGUNDO LEONIDAS GUALPA TUPIZA, se dispone la Prohibición de Enajenar de los Derechos y Acciones equivalentes al Catorce punto veintinueve por ciento restados del sesenta y tres punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que aún poseen y que se encuentran fincados sobre el lote de terreno Número CUATRO situado en el Barrio Chiche parroquia PUEMBO de este Cantón, adquirido por el Señor SEGUNDO LEÓNIDAS GUALPA TUPIZA, soltero, por compra a los cónyuges SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE y MARÍA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DÉCIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el diez de marzo del dos mil cinco; adquirido mediante compra a la señora María Tipantiza Conlago, según consta de la escritura celebrada el veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres; adquirido parte por herencia de Pedro Tipantiza Bonilla, según Testamento otorgado el seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el veinte y uno de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve; otra parte, por herencia de su madre Rosario Conlago Alquinga, según Testamento otorgado el treinta de Mayo de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Homero Noboa, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres; habiendo el causante adquirido en mayor extensión, por transferencia de dominio de Huasipungo hecha por el Doctor Julio



Tobar Donoso, con intervención del IERAC, el veinte y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el diez y nueve de mayo del mismo año.— En el Registro de Prohibiciones de Enajenar, tomo 140, repertorio 56560, y con fecha VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISEIS horas y DOCE minutos, se presentó el auto del CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el Señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No. 148-2009-EMT, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue el ABOGADO RICARDO JAVIER FERNANDEZ SALVADOR SICLES, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR ECONOMISTA AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., en contra de SEGUNDO LEONIDAS GUALPA TUPIZA y MARIA ERLINDA GUALPA TUPIZA, se dispone la Prohibición de enajenar de los derechos y Acciones equivalentes al Catorce punto veintinueve por ciento restados del sesenta y tres punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que aún poseen y que se encuentran fincados sobre el lote de terreno Número CUATRO situado en el Barrio Chiche parroquia PUEMBO de este cantón, adquirido por el señor SEGUNDO LEÓNIDAS GUALPA TUPIZA; soltero, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE y MARÍA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DÉCIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el diez de marzo del dos mil cinco; adquirido mediante compra a la señora María Tipantiza Conlago, según consta de la escritura celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres; adquirido parte por herencia de Pedro Tipantiza Bonilla, según Testamento otorgado el seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el veinte y uno de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve; otra parte, por herencia de su madre Rosario Conlago Alquina, según Testamento otorgado el treinta de Mayo de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Homero Noboa, inscrita el veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres; habiendo el causante adquirido en mayor extensión, por transferencia de dominio de Huasipungo hecha por el Doctor Julio Tobar Donoso, con intervención del IERAC, el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el diecinueve de mayo del mismo año.— En el Registro de Prohibiciones de Enajenar, repertorio 38436, y con fecha VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, se presentó el auto del QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el Señor Juez QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No. 1634-2009-J.T., cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue el ABOGADO RICARDO JAVIER FERNANDEZ SALVADOR SICLES, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR ECONOMISTA AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., en contra de ESMERALDA CALVA GUAYANAY y SEGUNDO LEONIDAS GUALPA TUPIZA, se dispone la Prohibición de enajenar de los derechos y Acciones equivalentes al Catorce punto veintinueve por ciento restados del sesenta y tres punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que aún poseen y que se encuentran fincados sobre el lote de terreno Número CUATRO situado en el Barrio Chiche parroquia PUEMBO de este cantón, adquirido por el señor SEGUNDO LEÓNIDAS GUALPA TUPIZA; soltero, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE y MARÍA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DÉCIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el diez de marzo del dos mil cinco; adquirido mediante compra a la señora María Tipantiza Conlago, según consta de la escritura celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres; adquirido parte por herencia de Pedro Tipantiza Bonilla, según Testamento otorgado el seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el veinte y uno de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve; otra parte, por herencia de su madre Rosario Conlago Alquina, según Testamento otorgado el treinta de Mayo de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Homero Noboa, inscrita el veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres; habiendo el causante adquirido en mayor extensión, por transferencia de dominio de Huasipungo hecha por el Doctor Julio Tobar Donoso, con intervención del IERAC, el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el diecinueve de mayo del mismo año.— NO ESTA EMBARGADO.—OBSERVACION: CRUZ DE PUEMBO 2.— La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. —



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Número de Trámite: 957937
Número de Petición: 1027780
Fecha de Petición: 17 de Febrero de 2020 a las 12:03
Número de Certificado: 1078043
Fecha emisión: 19 de Febrero de 2020 a las 09:21

Referencias:

1. 02/08/2017-PO-62947f-20466i-61090r
2. 13-10-2017-PO-85232f-27687i-84727r
3. 23/10/2012-PRO-73429f-28882i-75744r
4. 17/08/2011-P-54176f-20826i-56375r
5. 29/07/2008-PRO-50966f-21213i-53930r
6. 13/09/2006-PRO-53925f-22350i-58449r
7. 01/03/2005-PO-10918f-4870i-12378r
8. 01/03/2005-PO-10921f-4871i-12379r
9. 06/11/2000-PO-56846f-27883i-66122r
10. 25/04/2000-PO-20987f-10253i-23812r
11. 29/12/1999-PO-47882f-24544i-59619r
12. 26/08/1999-PRO-26868f-14482i-36437r
13. 09/08/1999-PO-24268f-13259i-33555r
14. 03/03/1999-PRO-4794f-3628i-9795r
15. 25/06/1998-PO-9998f-11413i-29792r
16. 25/06/1998-PO-9999f-11414i-29793r
17. 25/06/1998-10000f-11415i-29794r
18. 24/10/1997-PO-14174f-17233i-44790r
19. 31/01/1996-PO-1405f-1764i-4199r



20. 20/06/1995-PRO-7878f-10032i-23786r
21. 19/04/1995-PO-5135f-6480i-15489r
22. 05/05/1994-PRO-5815f-6550i-17180r
23. 16/07/1990-2-1248f-1584i-19733r
24. 23/05/2016-PO-42599f-15384i-39921r
25. 23/05/2016-PO-42604f-15385i-39922r
26. 23/05/2016-PO-42618f-15388i-39926r
27. 23/05/2016-PO-42589f-15382i-39919r
28. 23/05/2016-PO-42612f-15387i-39925r
29. 23/05/2016-PO-42594f-15383i-39920r
30. 19/05/1965-IERAC1-176f-769i-1

Tarjetas: T00000043103

Matriculas: //9//ref/c50003781001 29/10/2014 acb

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-337-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRANTE, del lote situado en la parroquia PUEMBO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):



1) LOURDES NOEMI VEGA TROYA y SAUL HUMBERTO ARTEAGA ESCOBAR. 2) VICTOR MANEUL VEGA TROYA, soltero y MARIA ISABEL ORTEGA REINO, divorciada. 3) Cónyuges FAUSTO ENRIQUE DÍAZ TACO y LIBIA ELENA OROZCO YUMISEBA.- 4) PAOLA ISABEL NARVAEZ FOLLECO, casada con FRANKLIN PATRICIO TADEO FOLLECO.- 5) LAURA ESTHER TAIPE GUAMAN, casada disuelta de la sociedad conyugal según consta de la Sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el 27 de mayo de 1998, Inscrita y Marginada en el Registro Civil de Pichincha, el 09 de junio de 1998.- 6) DORIS MAGDALENA YANEZ LASTRA, viuda.- 7) LESLY LIZETH TIPAN YAMBAY, y JERSON MATEO TIPAN YAMBAY, menores de edad, por quienes estipula la señora Maritza Tipan.- 8) ALISSON ANTONELLA VALENCIA TIPAN menor, por quien comparece estipulando su madre, la señora MARITZA IVONNE TIPAN TORIS.- 9) BLANCA ELISA CUASES HERNANDEZ, viuda.- 10) Cónyuges VICTOR MANUEL VEGA LOPEZ Y LUZ AMERICA TROYA.- 11) Cónyuges señores LUIS ALBERTO CAICEDO GAVILANES Y MARIA CONCEPCION BURBANO.- 12) Cónyuges señores SEGUNDO FEDERICO COLCHA GRANADA Y CARMEN AMELIA COLCHA CACOANGO.- 13) Cónyuges ABEL IMBAQUINGO QUIMBIULCO y ROSA EDA QUINATOVA VINOCUNGA.- 14) ELVIA MARÍA SÁNCHEZ TORRES, viuda.- 15) FRANCISCO QUEZADA PACCHA, casado.- 16) Cónyuges DAGOBERTO ZURITA SINMALEZA y LAURA FLORENTINA SANABRIA MORETA.- 17) MARTHA BEATRIZ SANCHEZ, soltera.- 18) Cónyuges ABEL IMBAQUINGO QUIMBIULCO y ROSA EDA QUINATOVA VINOCUNGA.- 19) LUCRECIA ESTHER HERNÁNDEZ, viuda.- 20) FLAVIO ALBERTO GUAITA, casado.- 21) JACINTO PACHECO, casado.- 22) Cónyuges RAFAEL OSWALDO MALDONADO BUSTILLOS y MARÍA ELENA JIBAJA SORIA.- 23) MARIANO PEREZ VEGA, casado.- 24) MONICA PATRICIA FLORES TIPANTAIZA, soltera.- 25) cónyuges VERONICA GUADALUPE FLORES TIPANTISA y WILMER MARCELO HERNANDEZ CUASES.- 26) cónyuges JUAN FERNANDO FLORES TIPANTISA y SANDRA ELIZABETH AGUINDA SHIGUANGO.- 27) señores ELIZABETH GRACIELA FLORES TIPANTISA y NELSON RAUL ROSERO , casados entre sí.- 28) la señorita DIANA CAROLINA FLORES TIPANTISA soltera, por sus propios derechos; y, el señor CARLOS ALBERTO JIBAJA ALDAZ soltero.- 29) la señorita SILVIA JANETH FLORES TIPANTIZA, soltera.- 30) PEDRO TIPANTIZA BONILLA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSIÓN de la siguiente manera: 1) El DOS PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO (2.38%) de los DERECHOS Y ACCIONES DE LA NUDA PROPIEDAD fincados en el Inmueble, mediante compra a los cónyuges VICTOR MANUEL VEGA LOPEZ y LUZ AMERICA TROYA, según escritura pública otorgada el SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEPTUAGÉSIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el dos de agosto del dos mil diez y siete.———2) La NUDA PROPIEDAD del DOS PUNTO TRES SIETE CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES de los DERECHOS Y ACCIONES de los derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al veinte y ocho punto noventa y seis por ciento del inmueble, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor. Gonzalo Roman Chacón e inscrita el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.———3) EL TRES PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS en el Lote de terreno número TRES, mediante compra a MARIANA DE JESÚS CHANGO TIPANTIZA, casada, según escritura pública otorgada el UNO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.——— 4) EL SEIS PUNTO ONCE POR CIENTO (6.11%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número OCHO, mediante compra a la señora DORIS MAGDALENA YANEZ LASTRA, viuda, según la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el DIEZ Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.——— 5) El DOCE PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (12.33%) de Derechos y Acciones fincados sobre el lote de terreno, mediante compra a los cónyuges CARLOS MARCELO GRANJA VILLAMARIN y MERCEDES SABINA LANDETA HERRERA, mediante escritura pública otorgada el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.——— 6) Derechos y Acciones sobrantes, fincados en el 12.21 % de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número OCHO, por compra al señor ALFREDO VEGA, divorciado, según



643 Seiscientos cuarenta y tres...

escritura otorgada el VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.----- 7) EL CERO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO, de derechos y acciones fincados en el lote de terreno, mediante compra a el señor SEGUNDO JOSE ELIODORO TIPAN TIPANTIZA, viudo, según escritura pública otorgada el CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario PRIMERA del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja, inscrita el UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO.----- 8) EL CERO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.89%) de derechos y acciones que se encuentran fincados dentro de un inmueble, mediante compra a SEGUNDO JOSE ELIODORO TIPAN TIPANTIZA, viudo, según escritura pública otorgada el CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario del cantón Puerto Quito Doctor Napoleón Borja, inscrita el UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO.----- 9) Derechos y acciones equivalentes al Diez punto setenta y uno por ciento, fincados en el lote Siete, mediante compra a Pedro Rafael Tipantiza Conlago, según escritura otorgada el siete de septiembre del dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.----- 10) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL VEINTE Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO, del Inmueble, mediante compra a Pedro Rafael Tipantiza Conlago, soltero, según escritura otorgada el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL.----- 11) El catorce por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número 7, por compra a PEDRO RAFAEL TIPANTIZA CONLAGO, soltero, según escritura se otorgó el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario noveno, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- 12) EL ONCE POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el inmueble signado con el número ocho, mediante compra a cónyuges señores SEGUNDO NEPTALÍ CAIZA LAGUATASIG Y MARIA OLGA CAIZA VELASCO, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario sexto, doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- 13) Derechos y Acciones equivalentes al DIEZ Y SIETE PUNTO NOVENTA POR CIENTO, fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector Chiche Toledo, mediante compra a la señorita VIVIANA MARGARITA TATES VEGA, soltera, según escritura otorgada el tres de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- 14) Todos los Derechos y acciones que le corresponde, esto es por sucesión de derechos y acciones como heredero de su fallecido padre Simón Fidel Tipantiza, a favor de la señora Elvia María Sánchez Torres, fincados en el lote número TRES, mediante compra al señor Ángel Moisés Tipantiza Collahuazo; según escritura otorgada el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- 15) Derechos y acciones equivalentes al uno punto setenta y ocho por ciento, fincados en el inmueble, mediante compra a Alegría de Jesús Tipan Tipantiza, según escritura celebrada el cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 16) Los derechos y acciones, equivalentes al uno punto setenta y ocho por ciento, fincados en el lote de terreno, mediante compra a María Natalia Tipán Tipantiza, según escritura otorgada el cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Cuatro Interino doctor Jaime Aillón, inscrita el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 17) Derechos y acciones equivalentes al uno punto setenta y ocho por ciento, fincados en el lote de terreno, mediante compra a la señora Clara María Tipán Tipantiza, según escritura otorgada el diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----- 18) EL Veinte y Uno coma cincuenta y cinco por ciento de Derechos y Acciones fincados en el lote siete, por compra a PEDRO RAFAEL TIPANTIZA CONLAGO, soltero, según escritura otorgada el once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario de Sangolquí doctor Eduardo Echeverría, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----- 19) Derechos y acciones equivalentes al diez y seis coma siete por ciento fincados en el inmueble número siete, mediante compra hecha a Rafael Tipantiza Conlago, según escritura celebrada el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Doctor Enrique Díaz, inscrita el TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.— Y ACLARATORIA celebrada el catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Enrique Díaz, inscrita el TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- 20) LOS DERECHOS Y



ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO TRES POR CIENTO, fincados en el lote de terreno denominado Chiche Toledo, por compra a MARINA TIPANTIZA CONLAGO, soltera, según escritura otorgada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Gonzalo Román, inscrita el VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.----- 21) Derechos y acciones fincados en el lote de terreno número TRES, mediante compra a Carlos Rene Tipantiza, según escritura otorgada el veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.----- 22) Derechos y acciones equivalentes al sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento fincados en la totalidad del lote de terreno signado con el número cinco, mediante compra a las señoras María Ángela Tipantiza Hidalgo; y otra, según escritura otorgada el seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.----- 23) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO POR CIENTO (5%), fincados en el lote de Terreno, mediante compra a PEDRO TIPANTIZA BONILLA, viudo, según escritura pública otorgada el once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.----- 24) TRES COMA SETECIENTOS CUATRO POR CIENTO (3.704%) de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno número cinco, mediante compra a la señora JUANA INES TIPANTISA HIDALGO, casada; según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 25) TRES PUNTO SETECIENTOS DOS POR CIENTO (3.702%) de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno número cinco, mediante compra a la señora JUANA INES TIPANTISA HIDALGO casada; según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 26) TRES COMA SETECIENTOS DIECIOCHO POR CIENTO (3.718%) de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno número cinco, mediante compra a la señora JUANA INES TIPANTISA HIDALGO casada; según escritura pública otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 27) SIETE COMA CUATROCIENTOS TRECE POR CIENTO (7.413%) de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno número cinco, mediante compra a la señora JUANA INES TIPANTISA HIDALGO, casada; según escritura pública otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 28) EI TRES PUNTO SIETE POR CIENTO (3.7%) de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno número cinco, mediante compra a la señora JUANA INES TIPANTISA HIDALGO casada; según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 29) TRES PUNTO SIETE CERO UNO POR CIENTO (3.701%) de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno número cinco, mediante compra a la señora JUANA INES TIPANTISA HIDALGO, casada; según escritura pública otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 30) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, mediante transferencia de dominio hecha por Julio Tobar Donoso, en virtud de la liquidación de la fondos de reserva y vacaciones no gozadas, según acta dictada por el lerac, el veinte y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-----

TESTAMENTOS: A fojas 3313, número 3119, del Registro de Propiedades 4ta clase, y con fecha VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, se encuentra inscrito el TESTAMENTO el treinta de Mayo de mil novecientos ochenta, ante el Notario de Quito Doctor Humberto Gonzáles, del cual consta que: La señora ROSARIO CONLAGO ALQUINGA, concede testamento solemne y abierto del cincuenta por ciento de derechos y acciones del inmueble de la parroquia PUEMBO, a favor de sus ocho hijos: VICTORIA, MARIANA DE JESÚS, ANGEL MARIA, EMPERATRIZ, JOSE LINO, RAFAEL, y MARINA TIPANTIZA CONLAGO, de los cuales ha fallecido Feliza Tipantiza Conlago, quien dejó a su vez siete hijos a saber: SEGUNDO ELIODORO, ALEGRIA, CLARITA, NATALIA, EDGAR, CESAR y FELIZA TIPAN TIPANTIZA, quienes por derechos de representación de su madre fallecida heredan en la cuota que le correspondía a su madre antes nombrada, de la siguiente manera: LOTE NUMERO UNO, a MARIANA.- EL LOTE



NUMERO DOS a los herederos de FELIZA TIPANTIZA.- EL LOTE NÚMERO TRES, asigno a VICTORIA.- LOTE CUATRO a EMERATRIZ.- LOTE CINCO a ANGEL MARIA.- LOTE SEIS a LINO.- LOTE SIETE a RAFAEL.- LOTE OCHO a MARINA.----- A fojas 312 N° 345 del Registro de Propiedades 4ta clase tomo 120, y con fecha VEINTE Y UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, se encuentra inscrito un TESTAMENTO otorgado el seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: el señor PEDRO TIPANTIZA BONILLA tiene a bien otorgar el siguiente testamento fui casado en primeras y únicas nupcias con Rosario Conlago Alquina ya fallecida con quien hemos procreado los siguientes hijos, FELIZA VICTORIA, MARIANA DE JESÚS, ÁNGEL MARIA, EMERATRIZ, JOSÉ LINO, RAFAEL Y MARINA TIPANTIZA CONLAGO, de estos fallecieron hace algún tiempo primeramente mi hija Feliza dejando a su hijos Segundo Heleodoro, Alegría de Jesús, Clara María, Edgar René, Cesar Aníbal, María Natalia y Segunda Feliza Tipán Tipantiza: luego mi hijo Ángel María, Juana, Inés y Fanny Lastenia Tipantiza Hidalgo y por último ni hija Victoria dejando a sus hijos Simón Fidel Tipantiza. Soledad, María Piedad, y María de Jesús Chango Tipantiza y Carlos René Tipantiza dejando a sus hijos María Leonor Tipantiza Catagña y Ángel Tipantiza Conlago, a todos los cuales, es decir a mis hijos, nietos y bisnietos declaro con mis únicos y universales herederos, por haber sido Huasipungero de la Hacienda Mercedes, perteneciente a la parroquia de PUEMBO. de este Cantón, y es como sigue: EL LOTE NUMERO UNO, a MARIANA DE JESUS TIPANTIZA CONLAGO las acciones y derechos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO QUE me corresponden las sumadas con el otro cincuenta por ciento dejados por su abuela, integran a su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno.- EL LOTE NUMERO DOS a los hijos de FELIZA TIPANTIZA llamados SEGUNDO HELEODORO, ALEGRÍA DE JESÚS, CLARA MARIA, EDGAR RENE, CESAR ANÍBAL, MARIA NATALIA Y SEGUNDA FELIZA TIPAN TIPANTIZA las acciones y derechos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO QUE me corresponden las sumadas con el otro cincuenta por ciento dejados por su abuela, integran a su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno que es de la superficie de dos mil ochocientos metros cuadrados situado en la parroquia de PUEMBO de este Cantón.- en el lote número TRES, asigno a los hijos de VICTORIA TIPANTIZA CONLAGO llamados, SOLEDAD, MARÍA PIEDAD y MARIANA DE JESÚS CHANGO TIPANTIZA, CARLOS RENÉ TIPANTIZA y a sus nietos MARÍA LEONOR TIPANTIZA CATAGNIA y ÁNGEL TIPANTIZA COLLAGUAZO en representación de su padre SIMÓN FIDEL TIPANTIZA, las acciones equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO, que me corresponde y que sumadas con el otro CINCUENTA POR CIENTO, dejados por mi mujer a favor de nuestra hija VICTORIA TIPANTIZA CONLAGO, en cuya representación ellos heredan, integran en su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno que es de la superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, situado en la parroquia PUEMBO de este cantón.- LOTE CUATRO a MARIA EMERATRIZ TIPANTIZA CONLAGO las acciones y derechos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO QUE me corresponden las sumadas con el otro cincuenta por ciento dejados por su abuela, integran a su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno.- LOTE CINCO a los Herederos de ANGEL MARIA TIPANTIZA CONLAGO llamados ANGELA, JUANA INES, FANNY LASTENIA TIPANTIZA HIDALGO, las acciones y derechos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO QUE me corresponden las sumadas con el otro cincuenta por ciento dejados por su abuela, integran a su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno.- LOTE SEIS a JOSE LINO TIPANTIZA CONLAGO, las acciones y derechos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO QUE me corresponden las sumadas con el otro cincuenta por ciento dejados por su abuela, integran a su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno.- LOTE SIETE a PEDRO RAFAEL TIPANTIZA CONLAGO, las acciones y derechos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO QUE me corresponden las sumadas con el otro cincuenta por ciento dejados por su abuela, integran a su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno.- LOTE OCHO a MARINA ROSARIO TIPANTIZA CONLAGO, las acciones y derechos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO QUE me corresponden las sumadas con el otro cincuenta por ciento dejados por su abuela, integran a su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno.-----

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que sumados los porcentajes que se venden estos sobrepasan el 100 por ciento, por lo que los porcentajes deberán ser aclarados al momento de la partición administrativa.----- SE HACE CONSTAR QUE PARA LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA DEL PRESENTE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DEBERÁ VERIFICARSE LOS PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD.----- Por sentencia del Juez



Primero de lo Civil de Pichincha, de doce de marzo de mil novecientos noventa, se CANCELA EL PATRIMONIO FAMILIAR, en caso de que se efectúe transferencia de dominio, se observará lo estipulado en los Arts. 67 y 107 de la ley de Reforma Agraria en concordancia con el Art. 45 de su Reglamento General.---- Por estos datos los vendedores se reserva de por vida el USUFRUCTO VITALICIO del (2.38%) que se vende con derecho de acrecimiento por lo que solo a la muerte de ambos consolidara el derecho de usufructo con la nuda propiedad.- en la venta que se realizo a favor de los cónyuges LOURDES NOEMI VEGA TROYA y SAUL HUMBERTO ARTEAGA ESCOBAR.----- Se aclara que los vendedores se reserva de por vida el USUFRUCTO VITALICIO del (2.375%) que se vende con derecho de acrecimiento por lo que solo a la muerte de ambos consolidara el derecho de usufructo con la nuda propiedad en la venta que se realizo a favor de los señores VÍCTOR MANUEL VEGA TROYA, soltera y MARIA ISABEL ORTEGA REINO, divorciada.

— A fojas ciento veinte y tres número ciento sesenta y seis, rep. 13526 del Registro de Hipotecas de Segunda Clase, tomo, tomo ciento diez y seis y con fecha VEINTE Y UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, se halla inscrita la escritura otorgada el once de junio del mismo año, ante el notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: Pedro Tipantiza Bonilla, viudo, promete vender a los cónyuges Alfredo Vega y Cecilia María Suárez, un lote de terreno situado en la parroquia Puembo, de este Cantón; por el precio de ciento cincuenta mil sucres de contado, las escrituras definitivas cuando el Municipio de Quito o el IERAC, autorice la división.----- A fojas ochenta y seis número ciento nueve, rep. 35664 del registro de hipotecas de primera clase, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se halla inscrita la escritura otorgada el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que Pedro Tipantiza Bonilla, viudo, promete vender a Edgar René Tipán Tipantiza, casado, un lote de terreno situado en la parroquia Puembo, de éste Cantón, por el precio de cuatro mil quinientos sucres de contado, la escritura definitiva tan pronto se obtenga las autorizaciones respectivas; en caso de incumplimiento una multa de cinco mil sucres.----- A fojas ciento dieciocho, número doscientos once, rep. 37159 del Registro de Hipotecas de Tercera Clase, tomo ciento veinticuatro y con fecha DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se halla inscrita la escritura celebrada el diez de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Enrique Díaz, de la cual consta que los cónyuges María Natalia Tipan Tipantiza y Julio César Rodríguez, prometen vender los derechos y acciones que le corresponde en el sector Chiche Toledo, situado en la parroquia Puembo de este cantón. Precio Un millón de sucres de contado, Superficie: Trescientos metros cuadrados, los prominentes vendedores se comprometen a transferir el dominio del inmueble en al plazo de dos años a partir de la presente fecha. Multa: Cien mil sucres que pagara la parte que incumpliere el presente compromiso.----- A fojas ciento treinta y siete número ochenta y dos, rep. 5603 del registro de demandas, tomo ciento veinte y seis y con fecha OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, propuesta por María Olga Caiza Velasco, casada, en contra de María Rosario Tipantiza Conlago. solicitando en sentencia la prescripción adquisitiva de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Puembo, de éste Cantón.----- A fojas seiscientos sesenta, número trescientos veinte y cuatro, rep. 15557 del Registro de Demandas, tomo ciento treinta, y con fecha QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, se halla inscrito la demanda propuesta por Segundo Neptali Caiza Luguatasig y María Olga Caiza Velasco, en contra de María Rosario Tipantiza Conlago, demandan en juicio ordinario la restitución del predio ubicado en la parroquia Puembo de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha (juicio # 409-99), en auto de treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve.----- A fojas setecientos ochenta y siete, número cuatrocientos cinco, rep. 24692 del Registro de Demandas, Tomo ciento diez y ocho, y con fecha VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de Septiembre del mismo año, propuesta por Blanca Elisa Cuaces Hernández, en contra de Rafael Tipantiza Conlago, pidiendo la obligación contratada y el otorgamiento de suscripción definitiva de la escritura de compraventa, sobre un lote de terreno situado en la parroquia Puembo, de este Cantón.----- A fojas doscientos veinte y cuatro, número ciento veinte y tres, rep. 7756 del Registro de Demandas, Tomo ciento diez y nueve, y con fecha DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, se halla inscrita la demanda la misma que se inscribe por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en



auto de diez y siete de Noviembre del mismo año, propuesta por Lucrecia Hernández, en contra de Rafael Tipantiza Conlago, pidiendo la obligación contratada y el otorgamiento de suscripción definitiva de la escritura de compraventa, sobre un lote de terreno situado en la parroquia Puembo, de este Cantón.—— Bajo Rep. 3930, del Registro de Demandas, y con fecha VEINTE Y OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, se presentó la demanda ordenada por el señor JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, en auto de veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, dentro del Juicio No. 1858-98, que sigue MARIA ROSARIO TIPANTIZA CONLAGO, en contra de MARIA OLGA CAIZA VELASCO Y OTROS, la NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, en lo referente a una venta del lote número OCHO, situado en la parroquia Puembo, de este Cantón.—— Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de LUZ AMERICA TROYA, MARIA CONCEPCION BURBANO, ABEL IMBAQUINGO QUIMBIULCO, FRANCISCO QUEZADA PACCHA, MARTHA BEATRIZ SANCHEZ, LUCRECIA ESTHER HERNÁNDEZ, FLAVIO ALBERTO GUAITA, SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE.—— Se aclara que se Revisa como consta.—— No está Hipotecado, ni Embargado, ni Prohibido de Enajenar.——OBSERVACIÓN: CRUZ DE PUEMBO 2.—— La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD; correspondiente al Asentamiento de Hecho y Consolidado denominado "La Cruz de Puembo".—— "Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción del título de adquisición y por cuanto no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes de la expedición en 1966 de la Ley de Registro, y debido a que no se puede determinar mediante los archivos la enajenación o no del inmueble, la presente certificación se la confiere a petición de parte interesada únicamente en base lo que consta en los libros" S.E.U.O.-

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM
Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

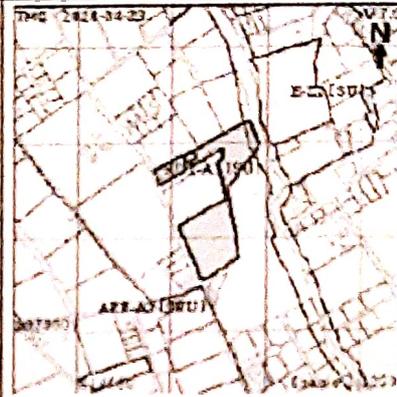


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.	1702237171
Nombre o razón social	TIPANTIZA BONILLA PEDRO Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio	518043
Geo clave	
Clave catastral anterior	11027 01 008 000 000 000
En derechos y acciones	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta	831.63 m ²
Área de construcción abierta	0.00 m ²
Área bruta total de construcción	831.63 m ²
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura	30000.00 m ²
Área gráfica	25128.20 m ²
Frente total	255.57 m
Máximo ETAM permitido	10.00 % = 3000.00 m ² [SU]
Zona Metropolitana	AEROPUERTO
Parroquia	PUEMBO
Barrio/Sector	LA CRUZ DE PUEMBO
Dependencia administrativa	Administración Zonal Tumbaco
Aplica a incremento de pisos	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	24 DE MAYO	12	5 m a fin del eje vital	EJE TRANS
IRM	PASAJE S-N	8	5 m a fin del eje	
SIREC-Q	JULIO TOBAR DONDEO	12	5 m a fin del eje	Del

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A1 (A002-50)

Lote mínimo: 800 m²

Frente mínimo: 15 m

COS total: 100 %

COS en planta baja: 50 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 8 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m²

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derechos de vía (m)	Retiro (m)	Observación
Zona de restricción aeroportuaria y ESPECIAL zonas de aproximación.				El lote se encuentra en zona de restricción aeroportuaria y zonas de aproximación. Para edificar solicitará a la DAC emitir informe favorable sobre la altura máxima permitida.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 119, 117 y 118 de la ordenanza del 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DAC.

OBSERVACIONES



23/4/2020

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA		QUITO <i>otra vez</i>
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito		
IRM - CONSULTA		
<p>*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD</p> <p>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO C.C.R.U.C.: 1705333480 Nombre o razón social: ROSERO ALVAREZ JORGE ARTURO</p> <p>DATOS DEL PREDIO Número de predio: 390285 Geo clave: Clave catastral anterior: 11027 01 010 000 000 000 En derechos y acciones: SI</p> <p>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN Área de construcción cubierta: 113.18 m² Área de construcción abierta: 0.00 m² Área bruta total de construcción: 113.16 m²</p> <p>DATOS DEL LOTE Área según escritura: 2598.41 m² Área gráfica: 2598.41 m² Frente total: 18.70 m Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 259.84 m² [SU] Zona Metropolitana: AEROPUERTO Parroquia: PUEMBO Barrio/Sector: LA CRUZ DE PUEMBO Dependencia administrativa: Administración Zonal Tumbaco Aplica a incremento de pisos:</p>	<p>*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE</p>	
VÍAS		
Fuente	Nombre	Ancho (m)
Referencia		
Nomenclatura		
REGULACIONES		
ZONIFICACIÓN		
Zona: A1 (A802-50)		
Lote mínimo: 600 m ²		
Frente mínimo: 15 m		
COS total: 100 %		
COS en planta baja: 50 %		
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada		
Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1		
RETIROS		
Frontal: 5 m		
Lateral: 3 m		
Posterior: 3 m		
Entre bloques: 6 m		
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano		
Factibilidad de servicios básicos: SI		
AFECTACIONES/PROTECCIONES		
Descripción	Tipo	Derecho Retiro de vía (m)
Observación		
Zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación.	ESPECIAL	El lote se encuentra en zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación. Para edificar solicitará a la DAC emita informe favorable sobre la altura máxima permitida.
OBSERVACIONES		
SOLICITAR DEFINICION Y REPLANTEO VIAL SECTOR LA CRUZ PARROQUIA PUEMBO		
El lote se encuentra en zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación. Para edificar solicitará a la DAC emita informe favorable sobre la altura máxima permitida.		
PREDIO EN DERECHOS Y ACCIONES		
SOLICITAR LA ACTUALIZACION DEL RECORRIDO CATASTRAL GRAFICO EN EL AREA DE AVALUOS Y CATASTROS DETERMINANDO LA DELIMITACION Y UBICACION EXACTA DE LA PROPIEDAD. AREA DE TERRENO GRAFICADA EN EL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA (SIGMA) ES MAYOR A LA INGRESADA EN EL CATASTRO		
NOTAS		
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e Instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m ² , que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de Julio de 2016. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS. - Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAFS factibilidad de servicios de agua potable y		